Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

DECRETO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS DE BENEFICENCIA

DECRETO EJECUTIVO S/N, aprobado el 07 de diciembre de 1927

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 7 del 11 de enero de 1928

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- La renovación de las Juntas de Beneficencia que deben nombrar u organizar los Municipios cada dos años, se hará manteniendo por lo menos, en cada Junta a dos de los miembros de la Junta anterior, a efecto de que no se sufran los inconvenientes que provienen de un cambio total.

Artículo 2.- Los Municipios tan pronto como hagan un nombramiento u organización de una Junta de Beneficencia, lo comunicarán al Ministerio de Beneficencia, a efecto de que éste tenga conocimiento de quiénes son las personas nombradas.

Las Juntas así nombradas u organizadas deberán tomar posesión inmediatamente o a más tardar el día primero del mes en que debe empezar su período.

Artículo 3.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en Managua, a siete días de Diciembre de mil novecientos veintisiete. **ADOLFO DÍAZ.** El Ministro de Beneficencia. **J. M. SIERO G.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14158